SENTENCIA Nº 77/22.-

En la ciudad de Santa Fe, a los once días del mes de agosto de dos mil veintidós, siendo las 12 horas, se reúnen en el Salón de Audiencias de este Tribunal, los Sres. Jueces del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Fe, bajo la Presidencia del Dr. José María Escobar Cello y la presencia de los Señores Vocales, Dres. Luciano Homero Lauría y Germán Sutter Schneider, asistidos por el Secretario autorizante Dr. Gonzalo Fernández, después del **ACUERDO** celebrado en sesión secreta conforme lo dispuesto en los arts. 396 y siguientes del Código Procesal Penal de la Nación, en la causa **Nº FRO 1904/2013/TO2** caratulada **"ROSSINI, Mario y Otros s/ Defraudación por administración fraudulenta"**, incoada contra **MARIO JOSE ENRIQUE ROSSINI,** mayor de edad, argentino, DNI 10.714.174, separado de hecho, contador público nacional jubilado, nacido en esta ciudad el 11 de mayo de 1953, hijo de Santos Mauro Rossini (f) y de Amelia Lainatti, con domicilio en calle Avenida Freyre N° 2038 de ésta; **OMAR SANTOS FRANCISCO ROSSINI**, mayor de edad, argentino, DNI 11.263.197, divorciado, abogado jubilado, nacido en esta ciudad el 4 de septiembre de 1954, hijo de Santos Mauro Rossini (f) y de Amelia

Lainatti, con domicilio en calle Corrientes 3055 Departamento 1 de ésta; **MARIA MERCEDES LEIVA**, mayor de edad, argentina, DNI 23.926.984, divorciada, contadora pública nacional, nacida en esta ciudad el 27 de octubre de 1974, hija de Hugo Emilio Leiva y de Mercedes María Juana Alemandi, con domicilio en Barrio 2, Manzana 4 Lote 35 del Country Aires del Llano de la ciudad de Santo Tomé, provincia de Santa Fe; **MARISA LAURA VALDEZ,** mayor de edad, argentina, DNI 17.896.955, divorciada, docente, nacida en esta ciudad el 17 de abril de 1967, hija de Gilfredo Reyes y de Nélida María Lugli, domiciliada en calle Huergo N° 730 de ésta; **CAROLINA FANY PAVARIN**, mayor de edad, argentina, DNI 25.777.252, soltera en concubinato, contadora pública nacional y docente, nacida en la localidad de Alejandra, provincia de Santa Fe, el 15 de diciembre de 1976, hija de Neldo Adelqui Pavarin y de Norma del Carmen Bieri, con domicilio en calle Saavedra N° 2233, piso 2, departamento “C” de ésta; **DANIELA LAURA REATTI**, mayor de edad, argentina, DNI 26.460.779, casada, desempleada, nacida en esta ciudad el 7 de mayo de 1978, hija de Ricardo Alberto Reatti y de Mirta Estela Previale, con domicilio en calle Luciano Torrent N° 3130 de ésta; **PATRICIA LORENA BERRINO**, mayor

de edad, argentina, DNI 24.126.024, soltera, empleada, nacida en la ciudad de Ramona (provincia de Santa Fe) el 20 de septiembre de 1975, hija de Miguel Ángel Berrino y de Elena Pairetti, con domicilio en calle Piedras N° 6745 de ésta; **MARIA LORENA MOLINAS**, mayor de edad, argentina, DNI 30.165.504, divorciada, empleada administrativa, nacida en esta ciudad el 25 de noviembre de 1975, hija de Alberto José Molinas (f) y Gloria Pineda (f), con domicilio en calle 4 de Enero N° 1164 Dpto. 1 de ésta; y **MIRIAM ANALIA SABELLA**, mayor de edad, argentina, DNI 22.402.498, soltera, contadora pública nacional, nacida en la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos, el 13 de febrero de 1972, hija de Luis Miguel Sabella y de Myriam Elisabeth Adela Brasseur, con domicilio en calle Cura Álvarez N° 224 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos; con intervención del fiscal general Dr. Martín Suárez Faisal; de los representantes de la parte querellante Dres. Carlos Alberto Reyna, Leandro Corti y Enrique J. Müller; de los defensores públicos oficiales Dres. Fernando Sánchez, Yanina Garcia, Mariano Rosatti y Mariana Rivero y Hornos; y de los defensores particulares Dres. Leopoldo Luis Hilbert, Luis Federico Hilbert e Iván Vernengo; este tribunal en forma definitiva,

RESUELVE:

I.- CONDENAR a **MARIO JOSE ENRIQUE ROSSINI**, cuyos demás datos de identidad obran precedentemente, como **autor** del delito de **administración fraudulenta en concurso real por cuatrocientos cincuenta y nueve (459) hechos**, en concurso real con el delito de **captación de ahorro público sin autorización de la autoridad competente**, **agravado por la utilización de medios masivos de difusión** (arts. 45, 55, 173 inc. 7 y 310 2do. párrafo del C. Penal), a la pena de quince (15) años de prisión, inhabilitación especial por el término de seis (6) años y multa equivalente a tres (3) veces el monto de las operaciones realizadas, con más las accesorias del art. 12 del C. Penal; ordenando su inmediata detención una vez que quede firme el presente decisorio.

II.- CONDENAR a **OMAR SANTOS FRANCISCO ROSSINI**, cuyos demás datos de identidad obran precedentemente, como **partícipe necesario** del delito de **administración fraudulenta en concurso real por cuatrocientos cincuenta y nueve (459) hechos** (arts. 45, 55 y 173 inc. 7 del C. Penal), a la pena de tres (3) años y seis (6) meses de prisión, con más las accesorias del art. 12 del C. Penal, ordenando su inmediata detención una vez que quede firme

el presente decisorio.

III.- CONDENAR a **MARIA MERCEDES LEIVA**, cuyos demás datos de identidad obran precedentemente, como **partícipe necesaria** del delito de **administración fraudulenta en concurso real por cuatrocientos cincuenta y nueve (459) hechos** (arts. 45, 55, 173 inc. 7 del C. Penal), a la pena de tres (3) años de prisión cuyo cumplimiento será dejado en suspenso (art. 26 del C. Penal, y 1, 4 y cc de la ley 26.485).

IV.- DISPONER que María Mercedes Leiva cumpla durante el plazo de tres (3) años, contados a partir de que el presente decisorio cobre firmeza, las reglas de conducta que a continuación se establecen: a) fijar residencia dentro de la jurisdicción del Tribunal; b) someterse al cuidado del Patronato del mismo, efectivizado a través del Juez de Ejecución Penal; c) abstenerse de usar estupefacientes o abusar de medidas alcohólicas (art. 27 bis del Código Penal).

V.- ABSOLVER DE CULPA Y CARGO a **MARIO JOSE ENRIQUE ROSSINI, OMAR SANTOS FRANCISCO ROSSINI y MARIA MERCEDES LEIVA,** por los demás hechos (dos -2-) de administración fraudulenta y/o captación de ahorro público no autorizado por los que fueran respectivamente

acusados.

VI.- ABSOLVER DE CULPA Y CARGO a **MARISA LAURA VALDEZ, CAROLINA FANNY PAVARIN, MARIA LORENA MOLINAS, DANIELA LAURA REATTI, PATRICIA LORENA BERRINO y MIRIAN ANALIA SABELLA,** cuyos demás datos de identidad obran precedentemente, por los delitos por los que fueran acusadas (arts. 1, 4 y cc de la ley 26.485).

VII.- ORDENAR que por secretaría se practique el cómputo legal, con notificación a las partes (art. 493 del CPPN).

VIII.- IMPONER las costas del proceso penal a los condenados y en consecuencia el pago de la tasa de justicia que asciende a la suma de mil quinientos pesos ($ 1.500), intimándolos a hacerla efectiva en el término de cinco (5) días bajo apercibimiento de multa del cincuenta por ciento (50%) del referido valor, si no se efectivizare en dicho término.

IX.- ORDENAR el decomiso de los bienes de los condenados sobre los que se impusieran medidas cautelares en la presente causa (arts. 23 y 30 del C. Penal), sin perjuicio de los actos jurídicos dispuestos sobre ellos en el proceso concursal de Bolsafe Valores SA y/o Mario José Enrique Rossini.

X.- HACER LUGAR en forma parcial a las demandas civiles incoadas por ESCOBAR SANTA FE SACIFI, Gustavo Alberto CHIAVASSA, Gustavo Roberto FRESCO, Edgardo René MORVAN, Marcelo Sergio WAIBSNADER, NACHO S.A., NATION S.A., Domingo Marcos VALENTINO, SICEMI SCA, Marcelo Mario VILLAR RAMOS, Silvia Guadalupe SAVINO, Eduardo Hugo Bautista LUCCA, Carlos Rolando MAZA, Bruno CITRONI, Jorge Arnoldo CITRONI, Fridolin Eduardo BISANG, Asociación Mutual de Socios y adherentes del Club Atlético Sarmiento de Humboldt, Santiago Ángel BILOTTA, Juan Alberto TEJERINA, María MAGGIO, Neris Félix UDRIZARD, Margarita María Cristina FINELLI, Sebastián ALVAREZ, Juan Facundo MAGGIO, Cintia Clara ROMERO, Etelvina INGARAMO, Carlos Alberto LUCERO, Fernando Ricardo MORANDI, Beatriz Edith GARFINKEL, Olga María BARONI y David Carlos SILVESTRE, Rodrigo Rubén NEGRI, Eduardo Antonio PREZ, María Teresa MENESES FONTANARROSA, Omar Osvaldo BERTOLDI, Fernando Rafael VEZUNARTEA, Abel Ángel VALLETTO, Lucas Santiago GONZÁLEZ, Marcelo Omar GONZÁLEZ, Germán Bernardo NESSIER, Graciela María GAUCHAT, Mariano Luis NIVOLI, María Soledad NIVOLI, Jorge Ernesto NEGRI, Alberto Antonio APARO, Ricardo Rafael CATTANEO, Liliana María FEUILLET, José Martín VILLARREAL, Juan ABREGÚ, Ismael Alberto

ACEVEDO, Conferencia Hogar San Vicente de Paul, Blanca Sara ANDINO, Ignacio Javier ARNOLFO, Teodoro Laureano BAIGORRIA, Romina Lara BALBI, Juan Domingo BARRIENTOS, Oscar Alberto BAUCERO, Hugo Horacio BELTRAME, Ángel Omar BENITEZ, Nolberto Aníbal BERGA, Livio Santiago BOETTO, Florencio Ramón BORQUE, María del Carmen BOUTET, Blanca Nélida CABRAL, Oscar Domingo CAMPAGNA, Marta Elvira CANCIAN, Rafael Marcelo CANDIOTI, Ana María CARAMELLA, Hernán Gustavo CARDOZO, Carlos Federico CAVALLERA, Amelia Alicia CERRUDO, Darío Raúl CICARE, Juan Manuel CIMATTI, Gladis Sabina María COCIANCICH, Stella Maris PÉREZ, Enrique Alberto COMINI, Ricardo Daniel CONTRERAS, Hugo Concepción CRUZ, Silvia CRUZ, Eduardo Jorge CUELLO, María Verónica D'AMARIO, Gustavo David DALLARD, Miguel DE BENEDETTI, Elide Angélica ECHAVARRÍA, Guillermo Oscar DE MARTINI, Marcela DE MARTINI, Lucía Beatriz DE MICHELIS, Mabel Débora SALICA, Atilio Evaristo DEHEZA, Humberto DERÉ, Zunilda Gerónima DIEZ, Elena Francisca ENCINA, Guillermo Carlos FERNÁNDEZ, José Aníbal FERNÁNDEZ, María Teresa FERNÁNDEZ, Nélida Marcelina GONZÁLEZ, María Elena FESTA, Rudy Eladio FIGUEROA, María Angélica GABAS, Lioba Viviana GALUPPO, Atilio Félix GIORDANO, Silvina GIORDANO, Mario GITRON, Walter GIULIONI, Adalberto Ramón Roque

GLORIA, Arsenio Marcelo GODDIO, Julio César GODOY, Dilia GONZÁLEZ de GIUSTOZZI, Hermelinda María GRANDI, Manlio Ariel GUILLAUME, Fernando Federico HEINZE, Carlos Alberto HEINZEN, Blanca Edit HEYMO, Alberto IGNONA, Aldo Luis JORGE, Hernán Gabriel JORGE, Marcelo Teodoro KING, Hebert Conrado LAVANCHY, Miguel Luis LENCINA, Alfredo Abel LOZA, Cristian Carlos MAFFEI, Liliana del Carmen MAIDANA, Jacinto Luis MARCHETTI, Norberto MARTÍNEZ PARRA, Gustavo Adolfo MASSI, Alejandro Donato MENDIETA, Luis Alberto MENDIETA, Rubén Antonio MENDIETA, Luis Adrián MESCHINI, Estela María MIRON, Alejandro MOLINAS, Susana MORLACCHI, Elena Luisa MUCHIUTTI, Norma Beatriz MULLER, Jorge Daniel MURCIA, María Elena NEGRI, Mario Rubén NEMEC, Javier Darío NESCIER, Héctor César Benito NIKLISON, Patricio Roberto OLGUIN, Jorge Alberto Ramón ORTIZ, Roberto Agustín Honorato PALOTTI, María Carolina PARODI, María Soledad PAULONI, Delicia Nélida PEREYRA, Jesús Vicente PÉREZ, Mariano PERINI, Oscar Walter PERUCHINI, Carla Celina PEZZONE, Eduardo Antonio RAMOS, Tomás Héctor REGGIANI JORIO, Ricardo Manuel FERNÁNDEZ, Jacinta RICCARDINI, Juan Serafín RÍOS, María Felipa RIVEROS, Roberto Oscar ROMERO, Alejandro Miguel RODRÍGUEZ, ~~Humberto Marcelo RODRÍGUEZ, Mirta G~~raciela ROMAN, Ramona

María ROMANESI, Antonio Héctor ROSSI, Félix ROVA, Emilio José RUFFINER, Natalia Rosa SABBAG, Néstor Raúl SANGALI, Raúl Gaspar SAVIO, Carlos Martín SCHLATTER, Néstor SILVA, Pedro Ernesto SOLER, Sebastián SPAHN, Gisela Elisabet SPESOT, Luis Carlos SZUBAN, Reinaldo Waldemar TESSA, Gonzalo Javier TOLOZA, Rubén Aníbal TOURN, Osvaldo Rodolfo VALENTINI, Humberto Rubén VELAZQUEZ, Sergio Emilio VAZQUEZ, Susana de las Mercedes VESCO, Gerardo Daniel VIOTTI, Ricardo José VISENTINI, Ricardo José Luis WAGNER, Mabel Nora ZALESKY, Laura Cecilia WIERNA, Ricardo Luis CABEZA, Nelson Carlos RIESTRA, Diego Matías CRESPI, Mario Daniel GARCÍA, Claudio Adrián RATOTTI, Sergio Daniel MOURELO, Gustavo Guillermo LÓPEZ TORRES, Héctor Luis Bernardo ARISTEIN, Julio Daniel FIRPO, Daniel Armando VIÑALS, Alicia Ester LAGUNO, Ignacio Nicolás ROCCARO y Hugo César MOORE; **condenando solidariamente a Mario José Enrique Rossini, Omar Santos Francisco Rossini y María Mercedes Leiva, así como a las firmas "Bolsafe Valores SBSA", "BV Emprendimientos SA" en los casos que fueron demandadas,** a: **a)** la restitución de los títulos valores y/o suma de dinero cuyo desapoderamiento se ha acreditado, así como sus respectivas rentas y amortizaciones, o abonar el monto dinerario equivalente

calculado a la fecha en que se produjera; **b)** abonar el 20 % en concepto de daño moral (art. 1078 C. Civil -conforme ley 17.711-), en aquellas demandas civiles donde haya sido peticionado dicho rubro indemnizatorio; **c)** no haciendo lugar al rubro indemnizatorio perdida de chance en aquellas acciones civiles que haya sido peticionado, en virtud de no encontrarse fehacientemente acreditado; **d)** todo ello con más los intereses correspondientes a la tasa activa del Banco de la Nación Argentina desde la fecha en que se produjo el desapoderamiento y hasta su efectivo pago; **e)** imponiéndose las costas a los demandados vencidos (art. 68 1er. párrafo del CPCC); **rechazándose las demandas** contra **Marisa Laura Valdez, Carolina Fanny Pavarin, María Lorena Molinas, Daniela Laura Reatti, Patricia Lorena Berrino y Mirian Analía Sabella,** imponiéndose respecto a ellas las costas en el orden causado (art. 68 2do. párrafo del CPCC).

En el caso de que la restitución no fuere posible, la determinación del importe equivalente al valor real de los títulos de los que fueran desapoderados los accionantes, así como de las rentas y amortizaciones que le corresponden por cada uno de ellos, deberá realizarse mediante pericial contable en la etapa de

ejecución de la sentencia y ante el órgano judicial correspondiente.

XI.- RECHAZAR las demandas incoadas por María Eugenia DEPETRIS, Santiago BALBI, Carlos Alberto Daniel BORGHESE, Alfredo Santiago BURKI, Carlos Santiago CABRAL, José Carlos CUERVO, Jorge Julio DEKANY, Silvia Graciela FOGLIA, Ángel Vicente FRANCO, Verónica GARRIDO, Emanuel GIANCARELLI, Elba Noemí IFRAN, Liliana LAVA, Ariel Gustavo MANDRILE, Pablo Ignacio MAZZOLINI, Norma Isabel LÓPEZ, María Angélica OGGIER, Cirilo Daniel RAMÍREZ, Viviana Graciela RÍOS, Laura Gabriela BORQUE, Claudia ROLDÁN, Susana Lucía ROSSO, Jorge Horacio SANVIDO, César Carlos Roque SFORZA, Cristina Teresita SILVESTRI, Alcides Orlando SPINELLO, Nélida Inés STECHINA y María Marta ZÁRATE, en virtud no haberse acreditado fehacientemente su pretensión, imponiéndose las costas en el orden causado (art. 68 2do. párrafo del CPCC).

XII.- MANTENER las medidas cautelares trabadas sobre los bienes de los condenados, sin perjuicio de los actos jurídicos dispuestos sobre ellos en el proceso concursal de Bolsafe Valores SA y/o Mario José Enrique Rossini.

XIII.- PROCEDER a la devolución de los elementos incautados que no guarden interés para la causa conforme lo dispuesto por el art. 523 del CPPN.

XIV.- LEVANTAR las medidas cautelares ordenadas oportunamente sobre los bienes de Marisa Laura Valdez, Carolina Fanny Pavarin, María Lorena Molinas, Daniela Laura Reatti, Patricia Lorena Berrino y Mirian Analía Sabella.

XV.- PONER A DISPOSICIÓN del fiscal general los registros de audio y video de la declaración testimonial de Fernando Alberto Benigni y de la declaración indagatoria prestada por Omar Santos Rossini, a fin de que realice las presentaciones que correspondan en su carácter de titular del ejercicio de la acción penal pública, en virtud de las facultades y atribuciones propias como miembro del Ministerio Público Fiscal para hacer las presentaciones que estime correspondan (arts. 1, 3 y cc. de la ley 27.148).

XVI.- TENER PRESENTE la reserva de recursos formulada.

XVII.- DIFERIR la regulación de los honorarios de los profesionales intervinientes, hasta tanto den

cumplimiento a lo prescripto en el art. 2° de la ley 17.250.

XVIII.- FIJAR LA AUDIENCIA del día 12 de octubre del corriente año a las 13 horas para dar lectura a los fundamentos del presente (art. 400, 2do. párrafo del CPPN)).

Agréguese el original al expediente, protocolícese la copia, hágase saber y oportunamente archívese.-